

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los aparcamientos del Salt.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

El calendario de cobro se corresponde con la época de mayor afluencia de turismo a la Comarca del Mataranya/Matarraña y en concreto al Salt y por tanto se aplicará exclusivamente cuando exista servicio de Información en las siguientes fechas:

Semana Santa.

Fines de semana desde Semana Santa al 1 de julio y del 1 de octubre hasta el puente de la constitución.

Del 1 de julio hasta el 30 de septiembre incluidos.

Puentes Nacionales y Autonómicos.

Los horarios de aparcamiento comprenderán desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la tarde, acomodándose en función de la luz solar en aquellas temporadas que así se requiera.

ARTÍCULO 4. Cuantía La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Por vehículo turismo o autocaravana..... 5,00 euros.

Por autobús/microbús..... 30,00 euros.

Por motocicleta 2,00 euros.

Las personas alojadas en establecimientos de la localidad tendrán una reducción del 50% en las cuotas señaladas.

Los tickets correspondientes se les entregarán en el establecimiento en el que se encuentren alojados.

Quedaran exentos del pago los vehículos que lleven autorización expresamente otorgada por el Ayuntamiento de La Portellada, así como los de los vecinos empadronados en la localidad o los utilizados para realizar funciones de servicios públicos, emergencias, investigación, estudios, proyectos, siempre que porten la correspondiente tarjeta de vehículo autorizado.

ARTÍCULO 5. Cobro La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL. El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 DE Mayo de 2018, y comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Teruel.

La Portellada, 31 de Julio de 2018. -EL ALCALDE, Fdo. Alfonso Guardia Micolau.

Núm. 78.879

CASTELSERAS

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31-7-2018, se aprobó la Modificación de la Oferta de Empleo Público publicada de este Ayuntamiento para el año 2018, publicada en el BOP Nº 108 de 7-6-2018, para incluir el siguiente puesto de trabajo:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN N.º	VACANTES	DENOMINACIÓN	NOMINA Y SS	PLAZO SOLICITUD
----------------	-------------------	----------	--------------	-------------	-----------------

AREA DE CULTURA

06020	1	EDUCADOR/A ADULTOS	4.734,63	Antes 30-9-2018
-------	---	--------------------	----------	-----------------

1/2 JORNADA DIPLOMATURA, TITULO DE GRADO

DOTACION 3 MESES para cubrir la parte del curso que presupuestariamente se imputa al ejercicio 2018. El resto se imputará al ejercicio 2019.

Castelserás a 31-7-2018. -El Alcalde.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación de Créditos

78.941.-Ojos Negros, núm. 1/2018

78.942.-Ojos Negros, núm. 2/2018

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.